

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-07-2023. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante aun no realiza las diligencias para notificar al acreedor hipotecario.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio 1702

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE CONJUNTO CERRADO RESERVA DE CASTILLA
DEMANDADO: GIOVANNY FRANCO BLANDON
RADICADO: 170014003002-2022-00519-00

Vista la constancia secretarial se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique al acreedor hipotecario.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05-07-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f08046d436ac2ac733441b9ac51e0942cc3922cf8a2c33e9d13b8140e49890**

Documento generado en 04/07/2023 08:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>